

Julían Sancho Pérez (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancrudo
Firma: 5/07/2024
HASH: 6c52758ed5e1d9b31587d6d63ca6fbb8e

CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT

En PANCRUDO, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso y D. Juan Barreiro Grandío actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, el Excmo. **Ayuntamiento de Pancrudo**, con CIF: P4418600E, y en su nombre y representación, D. Julián Sancho Pérez, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pancrudo, (en lo sucesivo, el "**Ayuntamiento**") y domicilio en Calle Sol 1, 44720 Pancrudo (Teruel).

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado **LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS Alpeñés - SET Ampliación La Torrecilla** (en adelante "**instalación**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de PANCRUDO que se enumeran a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10800068	PANCRUDO	108	68					
44186A10800067	PANCRUDO	108	67					
44186A11100108	PANCRUDO	111	108					
44186A11100095	PANCRUDO	111	95					
44186A11100097	PANCRUDO	111	97					
44186A10900138	PANCRUDO	109	138					
44186A10900142	PANCRUDO	109	142					
44186A11000038	PANCRUDO	110	38					
44186A11000049	PANCRUDO	110	49					
44186A30400049	PANCRUDO	304	49					
44186A30500067	PANCRUDO	305	67					
44186A30500071	PANCRUDO	305	71					
44186A30600110	PANCRUDO	306	110					
44186A11100113	PANCRUDO	111	113					
44186A10800065	PANCRUDO	108	65					
44186A30500051	PANCRUDO	305	51					
44186A30500062	PANCRUDO	305	62					
44186A30500063	PANCRUDO	305	63					
44186A30500072	PANCRUDO	305	72					
44186A30600119	PANCRUDO	306	119					
44186A11000052	PANCRUDO	110	52					
44186A11000048	PANCRUDO	110	48					
44186A11000043	PANCRUDO	110	43					

Título: Le pertenece por posesión inmemorial.

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SYSTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@ese.com
Fecha: 2024.07.16 12:53:20 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



Cargas y arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta el Propietario.

III. Que de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente el presente Acuerdo de servidumbre de paso (en adelante, el "Acuerdo"), que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho

otorgado I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SETER, que acepta, una servidumbre de paso de energía subterráneo sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:
Permitir el acceso al Terreno.

No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de la instalación.

A la finalización del período previsto, SETER podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SETER manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado



cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR por la servidumbre de paso y la ocupación temporal**, resultando una aportación económica de **SETENTA MIL EUROS (70.000 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: E573 3080 0042 1710 0369 6711.

El pago único referido por la servidumbre de paso se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato y /o al inicio de obras.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SETER se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de las instalaciones de generación renovable.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SETER.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño de la instalación, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Sexta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SETER.

Séptima.- Cesión.

La Propiedad reconoce expresamente el derecho de SETER a ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a cualquier entidad que formare parte del grupo de empresas a que pertenece, así como a cualquier persona, física o jurídica, que deviniere propietaria de la Instalación o titular de la línea (en este último caso, la cesión referida en la presente cláusula podrá realizarse con carácter previo a la efectiva adquisición de la titularidad del potencial adquirente, si bien condicionada, en tal caso, a dicha efectiva adquisición).



En cualquiera de los supuestos de cesión previstos en la presente cláusula, la cesión será comunicada a la Propiedad, por parte del cedente o del cesionario, con carácter previo o posterior a la cesión, no siendo precisa la autorización de la Propiedad.

Octava.- Normativa.

El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**BARREIRO
GRANDIO JUAN -
32770344J**

Digitally signed by BARREIRO
GRANDIO JUAN - 32770344J
Date: 2024.07.17 11:23:04
+02'00'

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@ese.com
Fecha: 2024.07.16 12:54:01 +02'00'

**07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)**

D. Ángel Hernández del Teso y
D. Juan Barreiro Grandío
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, SL Unipersonal

D. Julián Sancho Pérez

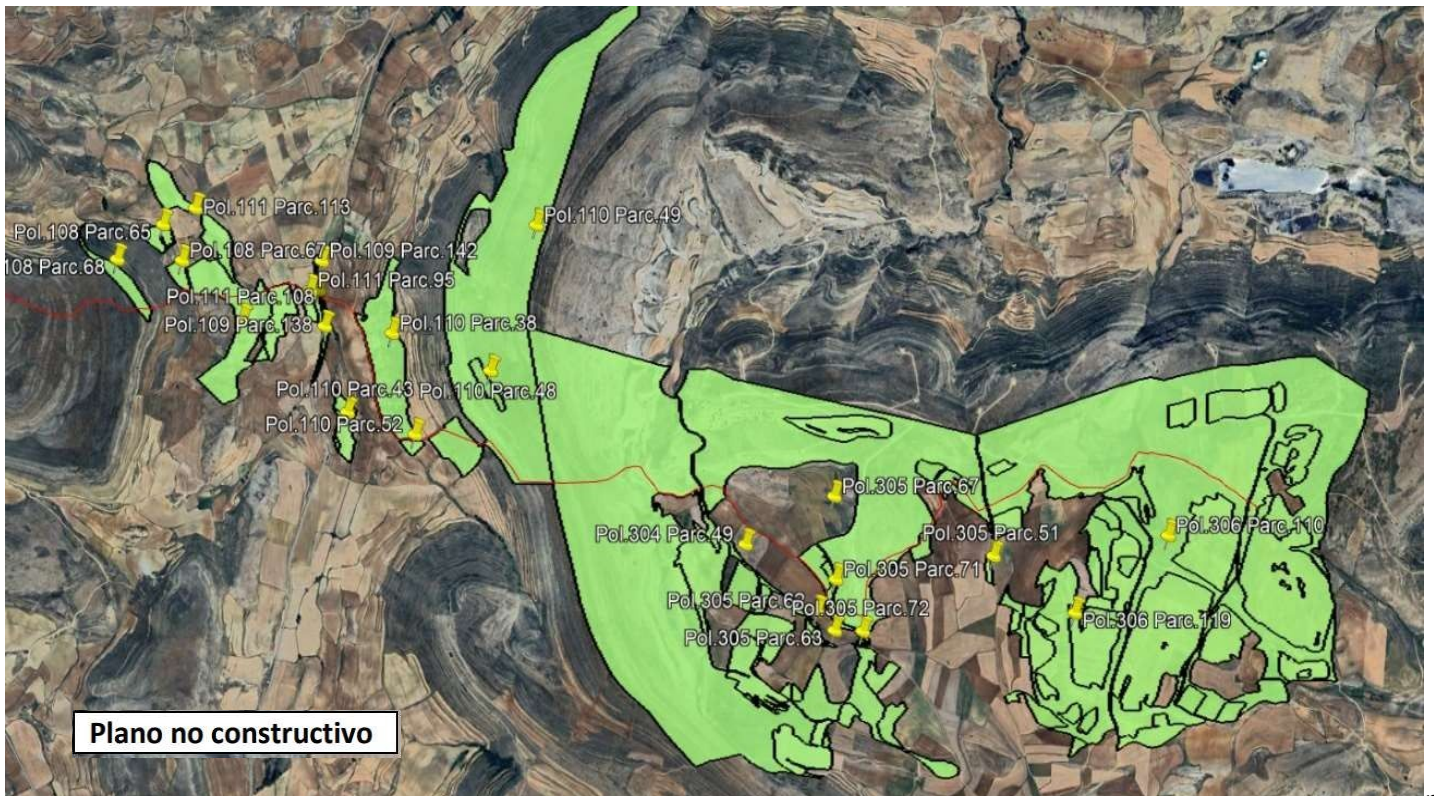
Ayuntamiento de Pancrudo



LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA GENERAL DE LAS FINCAS



LEYENDA

— LSMT
Parcelas de interés



Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SYSTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@sae.com
Fecha: 2024.07.16 12:54:13 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA GENERAL DE LAS FINCAS

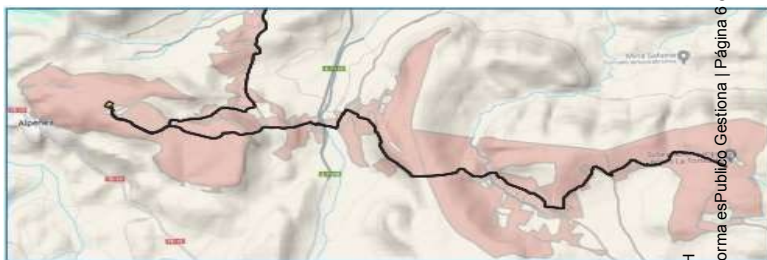


DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10800068	108	68	24.783,37
44186A10800067	108	67	10.156,34
44186A11100108	111	108	146.350,76
44186A11100095	111	95	8.495,13
44186A11100097	111	97	4.646,23
44186A10900138	109	138	6.984,82
44186A10900142	109	142	2.292,22
44186A11000038	110	38	110.505,81
44186A11000049	110	49	737.187,13
44186A30400049	304	49	1.532.130,74
44186A30500067	305	67	726.315,11
44186A30500071	305	71	27.157,51
44186A30600110	306	110	1.855.696,51
44186A11100113	111	113	51.529
44186A10800065	108	65	13.310
44186A30500051	305	51	3.942
44186A30500062	305	62	1.165
44186A30500063	305	63	502
44186A30500072	305	72	528
44186A30600119	306	119	427.299
44186A11000052	110	52	5.285
44186A11000048	110	48	12.757
44186A11000043	110	43	23.952

TITULARIDAD

Titular	Firma



Término Municipal: Pancrudo

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@ssae.com
Fecha: 2024.07.16 12:54:27 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)

